

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00307
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO : MIGUEL ARCÁNGEL GONZÁLEZ CASALLAS

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora – **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** - -fl. 67 vto-- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ